

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018-2016-R.- CALLAO, 19 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 588-2015-UNAC/OCI (Expediente N° 01031910) recibido el 17 de noviembre de 2015, por medio del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios remite comunicación de orientación de Oficio relacionado a la Resolución N° 740-2015-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 740-2015-R del 04 de noviembre de 2015, se aprobaron, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en el Numeral 1°, los Niveles Remunerativos de los docentes de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el Art. 96° de la Ley Universitaria N° 30220, según detalle que se indica en la mencionada Resolución; asimismo, en el Numeral 2° de la acotada Resolución se resolvió aprobar los costos para el proceso de homologación en la Universidad Nacional del Callao, según detalle que igualmente también se indica en la citada Resolución;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios mediante el Oficio del visto, remite la Comunicación de Orientación de Oficio relacionado a la Resolución N° 740-2015-R, considerando que si bien es cierto la citada Resolución se basa en el Art. 96° de la Ley Universitaria, este artículo de la mencionada Ley no faculta al Rector de la Universidad o al Consejo Universitario aprobar los niveles remunerativos de docentes; contraviniendo disposiciones expresas de la normativa que regula la gestión presupuestaria, como la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y el Art. 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; constituyendo un riesgo que puede dar a lugar generar falsas expectativas remunerativas de los docentes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 537-2015-AJ recibido el 30 de diciembre de 2015, opina que estando a las recomendaciones realizadas por el Jefe del Órgano de Control Institucional, se debe precisar que según lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se señala que “las escalas remunerativas y beneficios de toda índole son aprobadas mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta por el Titular de Sector, siendo nula toda disposición contraria bajo responsabilidad”; asimismo, respecto a la “prohibición de reajuste e incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivo, compensación económica y beneficio de toda índole”; recomendando modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 740-2015-R en el extremo de “APROBAR” los niveles remunerativos de docentes de la Universidad Nacional del Callao, debiendo decir “PROPONER”, los costos para el proceso de homologación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, es procedente la modificación de los Numerales 1° y 2° de la Resolución N° 740-2015-R en el extremo correspondiente al término “APROBAR”, por el término “PROPONER”, teniendo

en consideración lo observado por el Órgano de Control Institucional y lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 537-2015-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de diciembre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, los Numerales 1° y 2° de la Resolución N° 740-2015-R del 04 de noviembre de 2015, en el extremo correspondiente al término "APROBAR", por el término "PROPONER", quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

"1° **PROPONER**, los Niveles Remunerativos de los docentes de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el Art. 96° de la Ley Universitaria N° 30220, según el siguiente detalle:

CATEGORÍA / DEDICACIÓN	SUELDO HOMOLOGADO MENSUAL
Principal D.E.	S/. 15,600.00
Principal T.C.	S/. 15,600.00
Principal T.P.	S/. 7,800.00
Asociado D.E.	S/. 12,636.00
Asociado T.C.	S/. 12,636.00
Asociado T.P.	S/. 6,318.00
Auxiliar D.E.	S/. 9,048.00
Auxiliar T.C.	S/. 9,048.00
Auxiliar T.P.	S/. 4,524.00

"2° **PROPONER**, los costos para el proceso de homologación en la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

DETALLE	MENSUAL	ANUAL
Costo de la planilla de docentes de la UNAC	S/. 5'427,312.48	S/. 65'127,749.74
Costo de la planilla de promoción de docentes de la UNAC	S/. 629,908.43	S/. 7'558,901.20
Total costo	S/. 6'057,212.58	S/. 72'686,550.94

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, DGPP, MEF, DIGA, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA, y archivo.